

NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I,III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T ENTAMENTE
DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez (Caxaca a 02 de agosto de 2021.

y NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo



C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los plazos que para presentar dictámenes que tienen actualmente las comisiones permanentes de esta legislatura, bajo la actual legislación parlamentaria del estado **-Ley Orgánica y Reglamento Interior**- tiene una compleja variedad de repercusiones no sólo en el proceso legislativo propiamente dicho, sino también en el sistema político y de partidos políticos del Estado.

En este sentido, cabe señalar que si bien algunas instituciones jurídicas constitucionales de derechos humanos, división de poderes, son casi homogéneas en su aplicación a la gran estructura y andamiaje de un sistema político dado, algunas otras más, como es el caso de los plazos de referencia, constituyen verdaderas "herramientas de precisión" del derecho parlamentario, cuya aplicación no puede, por definición, ser homogénea ni automática, puesto que su aplicación











práctica llevará a repercusiones variables dependiendo del sistema político, electoral y legislativo existente en un país o Estado determinado.

De esta manera, vistos los plazos de referencia como "herramientas de precisión", éstas, determinan al aplicarse en el proceso legislativo:

- 1. El poder real de las comisiones y de sus integrantes;
- 2. Dependen para su aplicación del sistema político y del régimen de gobierno de que se trate presidencial o parlamentario; y
- 3. Dependen, también, de la madurez relativa del propio sistema político de que se trate unipartidista, de partido hegemónico, pluripartidista, o en fase de transición o alternancia.

Ahora bien, en aquellos países que se encuentran en fase de transición o alternancia independientemente de que se trate de un sistema presidencial o parlamentario los plazos de dictaminación de las comisiones legislativas son vitales debido a:

- a) Las expectativas del electorado respecto al cambio del "viejo" al "nuevo régimen" que crean una expectativa nacional e internacional de eficiencia y de rapidez en el cambio que es ilusoria, como bien saben los propios legisladores y los estudiosos de los partidos y del Poder Legislativo, pero que, no obstante, generan un ambiente social y popular en que la lentitud o "ponderación legislativa" excesivas son castigadas por parte de la opinión pública, sin consideración a los factores técnicos o a los "cuellos de botella" de las fases de transición que naturalmente inciden en el proceso legislativo.
- b) La alteración de los papeles tradicionales de los partidos nacionales: el papel de la primera minoría y su consecuente importancia en la confección de iniciativas, que anteriormente no se tenía bajo un presidencialismo hegemónico, puesto que la dinámica y el equilibrio de poder dentro de la rama legislativa se ven afectados en tanto la ampliación o reducción de plazos para emitir dictamen por parte de comisiones se vuelve una herramienta política de presión sumamente importante.









- c) El mayor acceso de los partidos políticos minoritarios o de oposición a las diversas comisiones legislativas les da un apalancamiento anteriormente inexistente.
- d) El eventual trastocamiento del actual sistema de tiempos y plazos para emitir dictámenes por parte de las comisiones legislativas involucra, sobre todo, una decisión estratégica de fondo por parte de quienes integran la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: inclinarse por un escenario que implica la determinación de la ubicación del control y de la hegemonía legislativas en las propias comisiones legislativas, por un lado, o bajo un segundo escenario, diametralmente distinto, privilegiar el predominio del pleno de la cámara.

Para la presente reforma en materia de los plazos de dictaminación, se deben de tomar en cuenta también las actuales tendencias del derecho parlamentario a nivel comparado.

Bajo esta perspectiva, la legislación cuando se trate de plazos para la emisión de dictámenes por parte de comisiones legislativas, es un tema en constante evolución que debe adaptarse a las capacidades de un Poder Legislativo, dado bajo un entorno y contexto ambientales en constante cambio. Con esta óptica, el valor fundamental al que deberían aspirar las reformas en la citada materia debería ser el de la llamada "eficiencia del Poder Legislativo" contemplado en su faceta de maquinaria procesadora de legislación.

De esta manera, se hace necesaria una eficiencia mejorada puesto que los poderes legislativos a nivel comparado han presenciado gradualmente un incremento en el volumen y en la complejidad temática de la legislación sometida a su consideración.

La anterior dinámica, a su vez, ha generado presiones para que los procedimientos y los plazos que regulan la canalización de las tareas y los procesos legislativos se simplifiquen, se aceleren y se eficienticen.

De esta manera, y para apoyar la anterior tesis, debemos señalar cuatro tendencias fundamentales en el derecho parlamentario comparado contemporáneo que inciden en la temática de referencia:







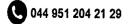


- a) La reducción en el tiempo total disponible para la consideración de las tareas legislativas.
- b) La aplicación y subsiguiente reducción de los límites de tiempo con respecto a las intervenciones y los discursos de los legisladores.
- c) La práctica de contemplar un tiempo específico y claramente determinado para el debate de cualquier iniciativa de ley.
- d) El establecimiento de límites de tiempo respecto a las interpelaciones o preguntas orales.

En suma, los poderes legislativos a nivel mundial se han vuelto cuerpos colectivos integrados por "todólogos" en otras palabras, legisladores con una formación y conocimientos generales crecientemente superados por la complejidad técnica y especializada de la legislación moderna, y por ende frecuentemente desplazados por burócratas, por expertos, y por grupos de interés organizados que ya en la actualidad compiten incluso con los propios legisladores en la confección de la más variada legislación, presenciándose simultáneamente una modificación en la disciplina partidaria que antaño aseguraba aprobaciones prácticamente automáticas de iniciativas que se originaban fuera del ámbito legislativo.

Ante semejante panorama, para los legisladores integrantes de comisiones legislativas, la recomendación y la panacea está propiciando dentro del derecho parlamentario comparado que sean precisamente las comisiones legislativas y en algunos países las subcomisiones legislativas los cuerpos en los que aquellos diputados verdaderamente especializados en las distintas ramas del quehacer público, pongan un alto mediante la adopción de plazos razonables y lógicos, para la emisión de dictámenes acordes al sistema político, de partidos, legislativo y al momento histórico político que vive un determinado país, para que reviertan la tendencia referida, y con el auxilio de cuerpos de asesoría y apoyo de las propias comisiones legislativas retomen su papel legítimo en la confección de textos legislativos de trascendencia nacional.









En congruencia a lo anteriormente expuesto, considero que es necesario reformar el Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, en cuanto a los plazos y procedimiento a seguir en caso de que las comisiones no dictaminen en los términos señalados por la ley, esto con finalidad de que el *poder legislativo sea eficiente*, y con ellos evitar el rezago legislativo que es un tema que debe considerarse prioritario dentro de la agenda legislativa antes que concluya el presente periodo ordinario de sesiones.

Es innegable que, dentro de las funciones parlamentarias que realiza el Congreso del Estado, la legislativa es una de las más importantes, ya que a través de ésta se materializa en gran medida la voluntad del pueblo. Por ello se hace necesario contar con un proceso legislativo expedito y claro que permita la realización eficaz de esta función parlamentaria y, por ende, representa mayor fortalecimiento al Poder Legislativo.

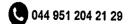
La inacción, sólo es reflejo de lo viejo y anacrónico de un sistema político no democrático, por lo que debemos desterrarla y empezar a idear mecanismos para eliminar el lastre de la "congeladora", que se utiliza para no tener que definirse ante las propuestas que se hacen.

En lo que va de esta legislatura, se han presentado alrededor de más de 900 iniciativas y puntos de acuerdo de las cuales la gran mayoría no ha sido objeto de dictamen.

Las iniciativas y puntos de acuerdo presentadas en esta legislatura, se refieren a temas como la Reforma del Estado, desarrollo social, justicia, combate a la inseguridad, a la corrupción entre otros, todos ellos temas de primera importancia, que sin embargo siguen sin resolverse.

Por ello, planteamos un esquema que abata el rezago legislativo y permita hacer efectivo el primer derecho que tenemos como legisladores, esto es que se discutan las iniciativas de ley, decesos y puntos de acuerdo que presentamos ante el pleno.









Con ello nos obligaríamos a evaluar las iniciativas que se plantean y no someterlas a vaivenes de condicionamiento político.

Quizá resultaría para algunos más cómodo en algunos temas no definirse, sin embargo eso significa incumplir con nuestra encomienda y estoy seguro que de aprobarse esta reforma resultaría que nos encontremos con que somos capaces de tener más acuerdos de lo que actualmente imaginamos.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Texto vigente

ARTÍCULO 38.- Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.

SEGUNDO PÁRRAFO.- En caso de no poder dictaminar en el plazo establecido, la Comisión lo manifestará por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, expresando el motivo de la demora y solicitando un nuevo plazo, mismo que no podrá exceder de un término igual al concedido para la dictaminación.

Propuesta de reforma

ARTÍCULO 38.- Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.

SEGUNDO PÁRRAFO.- En caso de no poder dictaminar en el plazo establecido. la Comisión lo manifestará por escrito la Presidencia de la Mesa Directiva. expresando el motivo de la demora. La Mesa Directiva pondrá consideración del Pleno la resolución de las solicitudes de prórroga, considerando las









TERCER PÁRRAFO.- Tratándose de omisión por parte de la Comisión Dictaminadora, el Presidente de la Mesa Directiva formulará excitativa al Presidente de la Comisión de que se trate, para que emita el dictamen dentro de los diez días hábiles posteriores a la formulación de la excitativa.

circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, la Comisión tendrán hasta 30 días naturales contados a partir del día siguiente en aue se hubiese cumplido el término y no podrá haber más de una prórroga. La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva Pleno resuelvan. serán publicados en la Gaceta. En las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.

TERCER PÁRRAFO.- En caso de negativa respecto de la solicitud de prórroga, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho, la Mesa Directiva amonestará públicamente a la comisión respectiva y presentará la exposición de motivos de la iniciativa como dictamen someterá a consideración del Pleno, para que éste lo discuta y vote a más tardar en la siguiente sesión del mismo periodo ordinario, en los mismos términos y condiciones que prevea la ley. Se exceptúan de lo anterior. las comisiones permanentes, que, por la naturaleza

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

CUARTO PÁRRAFO.- Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las comisiones permanentes, que, por la naturaleza de los asuntos de su competencia, conozcan del trámite de procedimientos ordinarios y especiales previstos en otros ordenamientos legales, en cuyo caso, se estarán a los términos señalados en ellos.

de los asuntos de su competencia, conozcan del trámite de procedimientos ordinarios especiales previstos en otros ordenamientos legales, en cuyo caso, se estarán a los términos señalados en ellos.

CUARTO PÁRRAFO.- En el caso de iniciativas preferentes. dictaminará de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 51 de la Constitución Local.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

> N/TAMENTE DIP./NOE/DOROTEO CASTILLEJOS Oaxaca de Juárez, Qaxada a 02 de agosto de 2021.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

Noé Doroteo